

Cuáles son las exenciones que no requieren formalizar su solicitud

Las exenciones que no necesitan formalización son las de pleno derecho, que se encuentran señaladas en el Art. 53º Inc. a) de la Ley N° 843, que benefician a los inmuebles Gobierno Central, de las Prefecturas o Gobernaciones Departamentales, los Gobiernos Municipales, las Instituciones Públicas y las tierras de propiedad del Estado.

